Para despachos de oficio 4 mrs.

SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y VNO.

451, 315

En la villa de Mazarrón [illegible] dias del mes de [illegible] año de mil seis[cientos] sesenta y tres años los señores villa se juntaron como lo tienen de costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios y bien [illegible] de esta villa los señores [illegible] regidores Juan de Alcaraz [illegible] por su mag[esta]d Andres Martinez Ponce, Juan Lazaro de Paredes, Juan Lopez [illegible], Fernando de Alarcon?, Juan Pastor, Juan [illegible] Paredes, [illegible] y [illegible] acuerdo lo siguiente.

Asunto del medico —

La villa [illegible] acuerdo que por esta [illegible] asentar plaza de medico en esta villa [illegible] que aqui de medico en esta villa [illegible] por ser tan [illegible] para los enfermos [illegible] pasar a las ciudades de Cartagena y Murcia que es la parte mas cercana [illegible] que no [illegible] que [illegible] las enfermedades [illegible] aplicaciones [illegible] peligran las vidas o por lo menos [illegible] la salud para remedio de lo qual en atencion a la conveniencia de los vecinos [illegible] acuerdo [illegible] medico [illegible] se señalan el salario que [illegible] dar [illegible] los señores [illegible] que [illegible] para que [illegible] [illegible]